



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 16 ENE 2014

VISTO la Resolución Contaduría General Nº 12/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el Visto comprende aspectos procedimentales de las contrataciones previstas en la Ley de Contabilidad Nº 6, su Decreto Reglamentario Nº 674/11 y sus modificatorios.

Que en el punto 6 correspondiente al Anexo I de la Resolución de marras, se plantean excepciones para casos que por su naturaleza resulta necesario que se encuentren bajo un procedimiento distinto a los normales.

Que en el primer inciso de dichas excepciones se hace referencia a los Fondos Hospitalarios y Programas con financiamiento Nacional o Internacional, y su metodología particular de tramitación.

Que en lo que respecta a los Fondos Hospitalarios, creados mediante Ley Nº 554, y sus Decretos Reglamentarios Nº 40/03 y Nº 3762/06, el control posterior, previsto en las excepciones, y reglamentado con mayor detalle en la Resolución de Contaduría General Nº 21/11, no pudo hacerse efectivo al no remitirse las actuaciones o efectuarlas en forma extemporánea y fuera de toda normativa.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, la excepción planteada para dichos fondos ha propendido a la vulneración de su control, en contravención al espíritu de la misma.

Que a tal efecto se entiende pertinente que los gastos financiados por esos fondos cursen por las generales de la Resolución Cont. Gral. Nº 12/13.

Que por lo tanto corresponde excluir los Fondos Hospitalarios en el punto 6 del Anexo I de la Resolución de marras, así como, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Cont. Gral. Nº 21/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 495, artículo 84º y 85º.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Cont. Gral. Nº 21/11 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la Resolución Contaduría General Nº 12/13 en su Anexo I, punto 6, inciso a) por los motivos expuestos en los considerandos, el cual quedará redactado en función de lo indicado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION CONTADURIA GENERAL Nº 03 /14


C.P.N. Daniel A. Maldones
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 03/13

**ANEXO I
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES**

6. EXCEPCIONES

a) PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL:

Los programas con financiamiento nacional o internacional que cuenten con pautas o normas para su administración, o aquellos que tengan plazos de ejecución y rendición determinados en las normas que les dieron origen, seguirán dichas pautas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 2042/05 artículo 3°. Deberán registrar en el sistema SIGA todas las transacciones involucradas en la ejecución del gasto, de manera de asegurar el registro de la ejecución presupuestaria contable y financiera. A tales fines, deberán seguir los siguientes procedimientos que se describen a continuación.

C.P.N. Daniel A. Maldones
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno